ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICION Y PRORROGA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»
CÓDIGO BPIN	2024130010116

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	SECRETARIA DE PARTICIÁCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACION

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Artículo 46 de la Constitución señala que: *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El inciso tercero del Artículo 13 de la mencionada carta, establece que *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*.

La Ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICION Y PRORROGA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

En específico la Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley.

En ese sentido, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Es así como el Distrito de Cartagena adelanta diversos procesos a favor de la población pobre y vulnerable, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar individual y social.

En el Distrito de Cartagena existe un alto número de personas mayores que se encuentran en estado de abandono y sin los recursos necesarios para llevar una vejez digna, llevándolos en algunos casos a condiciones de indigencia, problemática de carácter estructural que tiene sus raíces en múltiples factores económicos sociales y culturales. Así, la franja de Adulto Mayor es una de las poblaciones cualificadas que se encuentra en los mayores rangos de vulnerabilidad por su condición de indefensión característica de su edad, su deteriorado estado de salud física y psicológica y sus condiciones de pobreza y abandono.

Para enfrentar esta problemática, la Administración Distrital, viene adelantando un proceso de inclusión social a través de estrategias de asistencia integral, dirigida no solo a albergar a estos adultos mayores sino a darles una excelente calidad de vida, brindándole no solo la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, cuidado, hospedaje, sino también un ambiente cálido, donde cada uno de ellos pueda disfrutar de la naturaleza, tener actividades deportivas, culturales, formativas y de entretenimiento, lo anterior en respuesta a la política social del Estado consagrada en el Plan Nacional de Desarrollo relacionada con la atención integral a los personas mayores, por considerarse esta, una población vulnerable.

El Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024 – 2027 *"**Cartagena Ciudad de Derechos**"*, contempla la Línea Estratégica 1: SEGURIDAD HUMANA, la cual busca proteger la vida en todas sus dimensiones, abordando cualquier factor que pueda ponerla en riesgo. Esta línea reconoce la interdependencia entre diversos aspectos de la vida humana y busca abordarlos de manera integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo. Se enfoca en la garantía y protección de derechos que buscan la protección de la vida, abordando retos fundamentales que van desde la superación de la pobreza extrema, la prestación oportuna y eficiente de servicios de salud, el acceso al derecho humano a la alimentación. Esta línea estratégica se centra en cinco impulsores: Seguridad Ciudadana y Orden Público, Construcción de Paz, Derechos Humanos y Convivencia, Salud Pública y Aseguramiento**, Atención Integral a Grupos de Especial Protección**, Superación de la Pobreza Extrema y Soberanía Alimentaria, los cuales se desarrollarán considerando un enfoque territorial.

En desarrollo de la línea estratégica, se encuentra el Componente Impulsor **Atención Integral a Grupos de Especial Protección**, mediante el cual el Gobierno Distrital generará mejores condiciones de igualdad para los grupos de especial protección por medio de acciones afirmativas tales como la implementación de un Sistema Distrital de Cuidado, que acerque la oferta institucional a las personas que brinden asistencia, cuidado y

apoyo a la primera infancia, personas en condición de discapacidad y personas mayores. Con la implementación de este componente se adelantarán acciones para atender integralmente a las personas mayores en centros de vida y por medio de grupos organizados, promoviendo la formación para el cuidado de esta población; se implementarán acciones para la población diversa, migrante y con condiciones de discapacidad en aras de que se vinculen en procesos productivos para reducir la desigualdad económica. Esta atención estará acompañada de una amplia y constante oferta institucional del Distrito para el acceso a servicios públicos.

El plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**, desarrollando el componente antes mencionado, estableció el Programa: FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, el cual tiene como objetivo general, asegurar el bienestar y dignidad de las personas mayores en Cartagena, proporcionando servicios integrales y mejorando las infraestructuras de atención, para responder adecuadamente a sus necesidades de salud, nutrición y protección. Dicho programa contiene dentro de sus indicadores y metas el siguiente:

Indicador de producto	Meta del cuatrienio	Responsable
Personas mayores en estado de abandono y/o maltrato atendidas	Atender ciento cincuenta (150) personas mayores permanentemente en estado de maltrato y/o abandono	Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Que en consecuencia, el Distrito, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MALTRATO ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", identificado con CBPIN **2024130010116**, el cual tiene por objetivo general reducir los índices de vulnerabilidad, maltrato, abandono o situación de calle en las personas mayores del distrito de Cartagena de Indias.

El desarrollo de este programa busca actuar en correspondencia con la Ley 1171 de 2007, la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009 y la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Cartagena 2012-2024, con una perspectiva de garantía y goce efectivo de los derechos Humanos, teniendo especial cuidado en fomentar el principio de cumplimiento progresivo. En ese sentido, se debe promocionar los derechos especiales de las personas mayores como lo son: reconocimiento de la vejez, autorrealización, independencia, protección y participación.

Teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta actualmente con un centro de protección u Hogar geriátrico propio, es necesario asociarse con Entidades sin Ánimo de Lucro que desarrollen dichas actividades, y cuenten con centros autorizados en debida forma. En la ciudad de Cartagena y en municipios vecinos se cuenta con Centros de Protección al Adulto Mayor (Hogares Gerontológicos) que son entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas, con personería jurídica vigente, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el mencionado objeto, dentro de su objeto social están contempladas el cuidado, bienestar y capacitación de las personas naturales de la tercera edad, tiene experiencia técnica y trayectoria en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria; y que el DISTRITO cuenta dentro de su plan de desarrollo con este programa de interés público.

Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la entidad estatal, el programa de interés público que debe desarrollar el Distrito, es ofrecido por diversas entidades sin ánimo de lucro en el Distrito que por sí solas no cuentan con el cupo para ciento cincuenta (150) adultos mayores, número que corresponde a la meta propuesta por el Plan de Desarrollo Distrital. Los centros geriátricos con la capacidad técnica y operativa para la atención de adultos mayores y en especial a adultos mayores en etapa terminal o postrados en una

cama, que prestan servicios en el Distrito de Cartagena han certificado que cuentan con capacidad de atención de un número promedio de **entre 20 y 50 adultos mayores**. Por este motivo y en razón a que el Distrito cuenta con el presupuesto para atender a un número aproximado de **140 adultos mayores hasta finalizar el año 2025.**

Por lo anterior y en virtud de no contar con un hogar geriátrico propio del Distrito, se hace necesario celebrar un proceso competitivo para escoger una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, cuya propuesta esté orientada a la atención integral a personas mayores, consistente en alojamiento, alimentación, vestuario, lavandería, calzado, elementos de aseo personal, atención médica en primeros auxilios, supervisión de tratamientos médicos y/o medicamentos prescritos por la institución prestadora de salud (IPS), terapia ocupacional y atención psicosocial. El Hogar Geriátrico será una institución destinada al albergue temporal de ancianos con mínima incapacidad física o psíquica, donde se ofrecen servicios sociales y atención integral al adulto mayor.

En orden a lo anterior, corresponde al Distrito en virtud de sus obligaciones constitucionales y legales garantizar a esta población las condiciones mínimas necesarias para mejorar la calidad de vida, para este fin deberá implementar a favor de esta una política de atención integral en el corto y mediano plazo, que permita restablecer sus derechos. Así las cosas, de la unión de los esfuerzos locales, dependerán el restablecimiento y la realización plena de los derechos fundamentales de quienes deben gozar en igualdad de estos.

Por lo anterior el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo social, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos donde se justifica la necesidad para la celebración de convenios de asociación con Una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del objeto contractual **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**, para atender la demanda de las personas adultas mayores a los cuales deben restablecerse sus derechos, se hace necesario contratar los servicios de un tercero que cumpla con los requisitos y la capacidad para satisfacer dicha necesidad.

Así las cosas, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, adelantó en el primer semestre de la vigencia 2025, todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del asociado quien se encuentra ejecutando el objeto del convenio **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS» grupo 1.**

En consecuencia, de lo anterior y luego de surtirse todas las fases de la selección del proceso No. **PC-SPDS-003-2025**, GRUPO 1, el día 20 de febrero de 2025 se suscribe acta de inicio entre las partes, el Distrito de Cartagena y **HOGAR SAN PEDRO CLAVER**, Identificada con el Nit Numero 890.480.145-7, debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que en las reuniones de seguimiento del convenio se ha puesto en conocimiento de la Secretaria de Participación y desarrollo Social la necesidad que originó la contratación celebrada, razón por la cual es

pertinente adelantar las gestiones necesarias para continuar con la prestación del servicio y mantener la cobertura de atención de los adultos mayores.

No obstante a ello, también es importante preciar que durante la ejecución del convenio, se ha mantenido un promedio de atención de adultos mayores en el citado Hogar Geriátrico **HOGAR SAN PEDRO CLAVER,** de **48** cupos por mes, pese a que en el convenio inicial los cupos eran de **50** cupos por mes, lo que implica que la adición del convenio se recomienda realizarla sobre sobre el cupo promedio, y de esa manera seguir prestando de manera óptima los servicios y optimizar los recursos disponibles.

Que el artículo 8º del Decreto 092 del 2017, dispone la sujeción a las normas generales del sistema de contratación pública de la contratación que se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en ese marco corresponde dar aplicación al Estatuto General de la Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 en lo relacionado con adiciones y prorrogas a los contratos, entendidos estos en el sentido amplio de la palabra.

Que la esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80, así:

"(…) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por (50%) los contratos.

Que así mismo, la Secretaría comunicó la intención de adicionar el convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, **HOGAR SAN PEDRO CLAVER**, con ocasión satisfacer la necesidad expuesta, quién presentó su aceptación de ofrecer en la misma medida sus aportes con el fin de mantener la capacidad requerida para la atención de la población atendida por el Distrito de Cartagena.

Que, el Valor inicial del convenio para el grupo No 1 **correspondió a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1. 399.800.000),donde el Distrito aporto la suma de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.119.840.000), y la ESAL de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 279.960.000),** Dicho valor incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir para la ejecución del convenio, tales como logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de asociación.

Aunado a lo anterior, es menester precisar que el plazo de ejecución contractual mencionado en el clausulado del convenio se menciona por termino de (8) meses es decir desde su inicio el día 20 de febrero de 2025, hasta el 19 de octubre de 2025, como quedo establecido en plataforma transaccional SECOP II, encontrándose el contrato vigente.

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas resulta viable la elaboración del presente estudio, para suscripción de adición y prórroga del convenio en mención, ya que de esta manera resulta indispensable contar con la cobertura de la atención integral de los adultos mayores, hasta agotar los recursos existentes, por lo que se hace necesario la suscripción de la presente prorroga, previniendo que no se suspendan los servicios y se garantice la prestación del servicio de manera continua.

En ese sentido y atendiendo la optimización de recursos por parte del distrito es necesario prorrogar el convenio en mención y continuar con la prestación y atención del servicio a la población antes mencionada.

Que, de acuerdo con la necesidad planteada Conforme a lo anterior, a continuación, se describen los elementos que se requieren adicionar al convenio de asociación No. **PC-SPDS-003-2025**, Grupo 1, así como los valores unitarios de los mismos, los cuales están establecidos de acuerdo con la oferta económica del asociado.

Por otra parte, es importante destacar que aunque el valor del convenio por los **72** días faltantes hasta el 31 de diciembre de 2025, es por la suma de $ **403. 142. 400**, a este valor se le resta el valor sin ejecutar en el convenio que corresponden a $ **82. 704. 850**, lo que implica que la adición del convenio se hará por la suma de **$ 320. 437. 550**, donde el Distrito aportará **$ 256.350.040** y la ESAL: **$ 64.087.510.oo**, optimizándose a si los recursos disponibles en el convenio, y cumplir con la meta propuesta por el Distrito, en pro de la atención de adultos mayores que se benefician con la atención en el **HOGAR GERIATRICO SAN PEDRO CLAVER,** tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

PROYECCIÓN DE ADICIÓN					
HOGAR SAN PEDRO CLAVER GRUPO No. 1					
20/10/2025 AL 31 DICIEMBRE=72 DÍAS					
CUPOS	**DÍAS**	**VR DIA**	**100%**	**80%**	**20%**
48	**72**	**116.650,00**	**403.142.400,00**	**322.513.920,00**	**80.628.480,00**
SIN EJECUTAR			82.704.850,00	66.163.880,00	16.540.970,00
VALOR DE ADICIONAL			320.437.550,00	**256.350.040,00**	64.087.510,00

Promedio atendido adultos mayores por mes = 48

4.OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR: "ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO No. PC-SPDS-003-2025. GRUPO 1, «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MALTRATO, ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL GRUPO 1.

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICION Y PRORROGA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
91111900	Servicios de cuidad temporal
93141500	Desarrollo de servicios sociales
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

4.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del presente convenio se realizaran las siguientes actividades:

1. Brindar los servicios y asistencias dispuesto en la Ley 1315 de 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo y el anexo técnico.
2. Brindar alimentación por catering (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a personas mayores, a través de un Centro de Bienestar, ubicado en el Distrito de Cartagena y en municipios vecinos, Departamento de Bolívar, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población.
3. Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.
4. Brindar el servicio de enfermería, cuidador y aseadora a toda la población beneficiaria (adultos mayores).
5. Proporcionar el vestuario y elementos de aseo para garantizar el higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor,
6. Brindar recreación a los adultos mayores a través de instructores que garanticen la realización de deportes y actividades culturales propias para esta población.
7. Asistencia al adulto mayor a través de psicología, prestado por un profesional del área de piscología y/o trabajo social.
8. Las demás señaladas en la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias.

4.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La ESAL además deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas exigidas sin prejuicio de todo lo exigido por el Ministerio de Salud así:

DISTRIBUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Los establecimientos que prestan algún tipo de servicio al anciano en el Distrito de Cartagena de Indias deberán conformarse de acuerdo con los servicios prestados (alojamiento, atención médica, servicios de urgencias, alimentación y otras) y todas sus áreas deberán ser físicamente independientes de las demás, identificadas en lugar visible y serán las siguientes:

Las Habitaciones. Pueden ser individuales o colectivas, con disposición de espacio suficiente que permita un desplazamiento al anciano residente, evitando el hacinamiento. Cuando se trata de Centros Geriátricos y unidades de cuidado terminal las áreas mínimas por persona y cama en habitaciones individuales o compartidas, serán de seis (6) metros cuadrados, reservando un metro con veinte centímetros (1.20) para circulación por dos (2) lados de cada cama como mínimo y en todos los casos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICION Y PRORROGA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

DOTACIÓN DE LA HABITACIÓN.

La cama. Debe ser apropiada en dimensiones (1.80 mts. De largo por 0.90 mts de ancho por 0.80 mts. de altura, suavidad, abrigo y limpieza con tendidos suficientes y protectores plásticos, que permitan comodidad para el descanso). Cuando el anciano presente dificultad para el desplazamiento o que por otra circunstancia se vea obligado a permanecer por tiempo prolongado en la cama, es importante que esta sea adecuada para facilitar los cambios de posición, disminuyendo el riesgo de producir úlceras de presión (preferiblemente cama hospitalaria).

Closet o armario. Deben ofrecer seguridad para la ropa y los objetos de los ancianos residentes, sus dimensiones deben permitir un fácil acceso.

Timbre o intercomunicador: Cada habitación individual debe tener un medio de comunicación con el personal que este atendiendo a los ancianos.

Interruptor de luz. Debe estar situado cerca de la cama del residente, para facilitar el encendido de la luz en el momento necesario.

Las puertas. Deben abrir hacia fuera o deslizarse, sus chapas no deben cerrar herméticamente, además se les incluirá una barra horizontal de ambas caras, para que puedan ser abiertas fácilmente por personas que no se desplazan en sillas de ruedas; el ancho mínimo debe ser de 1.20 mts., para facilitar el desplazamiento de una camilla, pudiendo ser de doble hoja.

Las ventanas: deben proporcionar una iluminación y ventilación adecuada, abrir y cerrar fácilmente.

CLASES DE HABITACIONES

Dependiendo del estado de salud, de los residentes, las habitaciones pueden ser: Habitaciones para ancianos sin incapacidad física:

Habitaciones para ancianos con problemas psicogeriátricos. Preferiblemente deben ser individuales, con baño privado. Además de las especificaciones anteriormente descritas, deberán tener barandas de protección para las camas y ventanas. Se evitarán objetos que en una u otra forma puedan ocasionar accidentes.

Habitaciones para ancianos con enfermedades infectocontagiosas. Se dispondrá de una o varias habitaciones o cubículos con sus respectivos aditamentos, para los residentes que presentan enfermedades infectocontagiosas con ventilación adecuada, baño privado con ducha. Sus características serán las indicadas en el Artículo anterior, con las técnicas de aislamiento que sean necesarias.

SERVICIOS SANITARIOS. Cantidad de Baños. Además de los baños para el personal de servicio, como mínimo deberá poseer un baño por cada diez residentes, diferenciados por sexo.

- Dotación. La dotación de cada uno deberá ser completa y equipados con los dispositivos apropiados para la tercera edad, de acuerdo al sexo así:

    - Parte del conjunto de baños deberán contar con urinarios o mingitorios, un lavamanos y una ducha.

- Parte del conjunto de baños deberán contar con retretes, un lavamanos y una ducha. El retrete debe tener apoyos laterales de 30 cm. De longitud en forma de pasamanos entre 0.85 y 0.75 mts.; debe haber un espacio a la izquierda para cuando el anciano necesite un asistente, apoyos perimetrales en cada artefacto sanitario (ducha, ducha de asiento, retrete y lavamanos).

El lavamanos estará colocado a 0.83 mts. De altura del piso y su fondo no debe estar a más de 0.65 o .75 mts. Del piso, con el objeto de que pueda ser usado por personas en silla de ruedas. Sanitario Especial. Debe haber un servicio sanitario con sillón de ruedas adaptables al retrete para ser usado por pacientes en silla de ruedas.

Puerta de los Baños. Todas las puertas de los baños deben abrir hacia fuera (o pueden ser corredizas) y no tendrán cerraduras herméticas en el interior, deberán abrir fácilmente desde su exterior y deberán tener un tirador o barra horizontal por ambos lados para que sea abierta fácilmente por personas en silla de ruedas. El ancho de las puertas debe ser mínimo de 1.2 mts.

Timbre en los Baños. Los baños deben contar con un timbre que les permita comunicarse con los ayudantes en caso necesario.

Baño Especial. Para ancianos incapacitados con lesiones motoras o minusválidas debe existir un baño con duchero móvil y una silla, empotrado desmontable, para aquellos pacientes que lo necesiten.

ÁREA DE SALUD: El área de salud comprende los siguientes espacios físicos:

Consultorio Médico. Un consultorio médico en donde se realizará la consulta médica - geriátrica de los ancianos resientes deberá estar ubicado en las instalaciones de la ESAL y contará con dotación básica de una camilla, un escritorio, sillas, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, linterna de mano, equipo de órgano de los sentidos, martillo de reflejos, termómetro, equipo de reanimación cardio-pulmonar y equipo para oxigenoterapia

Servicio de Enfermería. El área destinada a salud tendrá un sector donde funcionará el servicio de enfermería, el cual dispondrá de:

- Una sala de curaciones.
- Una zona de lavado para el material quirúrgico, sondas, guantes, pinzas, etc.
- Un salón oficina donde se llevarán los controles de enfermería.- Está área deberá estar dotada de una camilla articulable para curaciones, carro de curaciones, equipo de cirugía menor, tensiómetro, fonendoscopio, trípode para suero, sondas nasogástricas y sondas urológicas (Foley y Nelaton); recipientes para gasa y algodón con material estéril y suficiente, recipientes para medicamentos prescritos, botiquín vitrina para almacenamiento de medicamentos básicos, bandejas, antisépticos, jeringas, estufas, un mesón y lavamanos, archivador para historias clínicas y registros.

Sala de Terapias. Debe ser de salón amplio dotado con los elementos indispensables para la realización de laborterapia, fisioterapia y donde podrán realizarse actividades sociales, culturales y educativas. En algunas instituciones todas estas actividades se podrán llevar a cabo en una sala de uso múltiple.

El Área de Salud Tendrá Servicios Sanitarios. Para los trabajadores de la misma.

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES. El área de servicios generales comprende los siguientes espacios físicos:

Comedor. Debe ser amplio y tener un diseño de tipo familiar con decoraciones hogareñas. Puede cumplir función de sala de uso múltiple; por lo tanto, deberá tener una superficie mínima de dos metros cuadrados

por anciano residente. Debe estar dotado de mesas, sillas, receptor de televisión, radio, juegos de salón e implementos para actividades sociales, culturales y recreativas.

Cocina. Estará en cercanía o anexa el comedor, será dotado de todos los elementos necesarios, tales como horno, estufa, refrigerador, vajilla, ollas y demás utensilios de cocina, mesones y lavaplatos; dispondrá de un depósito para el almacenamiento de vajilla y las ollas.

Despensa. Deberá existir un depósito suficientemente ventilado para el almacenamiento de los alimentos fungibles, que estará dotado de armarios, recipientes con tapas, tarimas y demás elementos necesarios para la conservación de alimentos.

Lavandería. Debe estar dotada de instalaciones sanitarias e hidráulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa; las paredes y pisos deben estar enchapados para su fácil aseo.

Depósito de Basuras. Estará dotado de las canecas necesarias con sus respectivas bolsas y tapas. Tendrá pisos y paredes de fácil aseo y estarán bien ventilados de las otras áreas. Las basuras deben ser evacuadas a diario.

Depósito para los Utensilios de Aseo. Es un cuarto de utilería para guardar y almacenar los utensilios de aseo, tendrá un lavadero o poceta para asear los utensilios.

ÁREA ADMINISTRATIVA

Oficinas. Local destinado para la dirección y administración del establecimiento. Estará dotado de muebles y enseres indispensables para la administración (Información, archivo, estadística, etc.) Dispondrá de una cafetería y servicios sanitarios para el personal administrativo.

.

SANEAMIENTO BÁSICO

Condiciones de los Pisos. Los pisos serán de material impermeable, antideslizante, uniformes, de manera que tengan continuidad, de fácil limpieza y desinfección, sin desniveles ni obstáculos (como tapetes movibles y otros aditamentos que puedan ocasionar accidentes por caídas de los ancianos), de manera que tengan continuidad. Deben tener nivelación adecuada para facilitar su drenaje y la unión con paredes y muros llevará guarda escoba a mediacaña.

Condiciones Generales de Cielo-rasos, Techos, Paredes y Muros. Los cielo-rasos, techos paredes o muros deberán como mínimo ser impermeables, sólidos y resistentes a factores como la humedad y temperatura y de preferencia incombustible. Cuando requieran de pintura, ésta no debe contener sustancias tóxicas, inflamables o irritantes. Las paredes de cocina, cuarto de almacenamiento de alimentos, baños, sala de curaciones y depósito para utensilios de aseo, deben ser de material lavable y de fácil limpieza, tales como baldosín de porcelana o acrílico.

Sobre la preparación de alimentos. Los establecimientos en donde se realice almacenamiento y preparación de alimentos deberán poseer un área de cocina y cumplirán con lo establecido en el Decreto 3075 de 1995, y demás normas sanitarias legales vigentes relacionadas con elaboración, conservación y manipulación de alimentos.

Abastecimiento de agua potable. Las instalaciones de abastecimiento de agua potable deberán garantizar la calidad de la misma, presión uniforme y adecuada; deben tener válvulas de control manual o automática para la regulación de la temperatura del agua caliente según exigencias del Decreto 2150 de 1983 y demás normas relacionadas. El volumen de agua no deberá ser inferior a 900 litros por paciente cada día.

Tanques de abastecimiento. Su instalación es de carácter obligatorio y su limpieza y desinfección deberá realizarse como mínimo cada tres meses para garantizar condiciones de potabilidad en forma permanente. Disposiciones de residuos líquidos. Se realizará mediante conexión al sistema de alcantarillado. En caso de no existir debido a la ubicación del establecimiento, deberá instalarse un sistema de tratamiento, evacuación y disposición sanitaria de residuos líquidos.

Disposición de Residuos Sólidos. Se efectuará mediante recolección domiciliaria. En caso de que no se realice, deberá dársele disposición adecuada, evitando contaminación de otras áreas.

Iluminación y Ventilación. La iluminación y ventilación de todas las alcobas, estales, corredores y demás áreas debe ser en forma manual y en caso de deficiencia, deberá mejorarse mediante sistemas artificiales, dentro de los niveles exigidos para tal fin. Igualmente deberán tener ventilación natural que permita 10 cambios de aire por hora, evitándose circulación cruzada o recirculación del aire entre el lugar de aislamiento y otras áreas del establecimiento.

CENTRO GERIÁTRICO PERSONAL TÉCNICO O CIENTÍFICO

CARGO	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Profesional de medicina	1	Profesional en Medicina con una experiencia (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia laboral relacionada de mínimo un (1) año, en atención en salud de personas mayores.
Profesional de enfermería	1	Profesional en enfermería con una experiencia (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia laboral relacionada de mínimo un (1) año, en cuidado de pacientes internos por periodos largos y valoración de las Historias clínicas geriátricas.
Auxiliares de enfermería	Cuatro por cada 20 residentes y un auxiliar para el cuidado de adultos mayores que se encuentren hospitalizados. Dependiendo de cada grupo así: El grupo 1 - cupo 40/ serian 8 auxiliares El grupo 2 - cupo 34/ serian 7 auxiliares El Grupo 3 -cupo 20 / serían 4 auxiliares El Grupo 4 -– cupo 26/ serían 5 auxiliares	Auxiliar de enfermería, con experiencia mínimo de un (1) año en cuidado y atención de personas mayores.

	Teniendo en cuenta que la atención a los adultos mayores es durante las 24 horas del día dividido en 3 turnos de 8 horas, más la auxiliar de enfermería adicional.	
Profesional en terapia físico	1	Profesional en Fisioterapia, con una experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia laboral relacionada con un (1) año, en actividad física e interacción social, que desarrolle actividades para garantizar un envejecimiento activo con ejercicios que ayuden a prevenir lesiones y pérdida de movimiento.
Profesional en terapia ocupacional. Y Servicio de laboratorio clínico.	1	Profesional en terapia ocupacional con una experiencia de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia laboral relacionada con (1) en rehabilitación de personas adultas con discapacidades físicas, sensoriales, cognitivas y emocionales,
Profesional en nutrición y dietética.	1	Profesional en nutrición y dietética- con una experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y un (1) año experiencia laboral relacionada en nutrición y balanceo de menús en adultos mayores, para garantizar que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y adaptada a sus necesidades.
Profesional en Psicología. Profesional en trabajo social	2	Un (1) Profesional en Psicología con una experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia laboral relacionada con un (1) año, en atención y cuidado del adulto mayor. Un (1) profesional en trabajo Social con una experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia laboral relacionada con un (1) año, en atención y necesidades específicas de la persona mayor y de las circunstancias que lo rodean tanto a nivel emocional como de salud y en el ámbito familiar.

- **ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES**

CARGO	CANTIDAD	EXPERIENCIA

Director (a)	1	Debe contar con 1 director o coordinador quien mínimo debe tener formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. con una experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en atención y servicio en Hogares Geriátricos.
Contador	1	Profesional en contaduría con una experiencia de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y un (1) año, de experiencia Relacionada.
Auxiliar de servicios generales	1	Un auxiliar en servicios generales, con experiencia mínimo de dos (2) años en la atención del adulto mayor, quien hace las tareas de aseo y mantenimiento de las áreas del hogar geriátrico.
Auxiliar de cocina	1	Un auxiliar de cocina, con experiencia mínimo de dos (2) años en la atención del adulto mayor, preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución de los diferentes alimentos suministrados en los hogares geriátricos.
Personal cuidador (con curso de atención al adulto mayor)	1	Un cuidador quien mínimo deberá contar con el curso de atención al adulto mayor quien atenderá las necesidades básicas o actividades de la vida diaria que los adultos mayores pueden necesitar de cierta ayuda, se encuentran entre ellas comer, bañarse, asearse y usar el baño. (Con curso de Atención al adulto Mayor), con experiencia específica en mínimo seis (6) meses en atención a personas mayores.

ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL.

Cada adulto mayor deberá contar con: jabón de baño, toallas de mínimo 70 cm por 140 cm, cepillo y crema dentales por 60 ml, papel higiénico triple hoja, pañales (cuando aplique), Shampoo mínimo de 236 ml y desodorante por 35 g/ml, máquina de afeitar desechable (hombres- Mujeres), enjuague bucal, colonia, cremas antipañalitis de acuerdo con la necesidad de cada adulto mayor, crema corporal, pañitos húmedos de acuerdo con necesidad (para limpiezas en cama). Esta dotación debe suministrarse mensualmente, de manera que el usuario tenga acceso a ella durante todo el mes.

TRANSPORTE.

Se requerirá la disponibilidad de transporte para garantizar el traslado del adulto mayor en los siguientes eventos: inmersión del adulto mayor dentro del hogar, traslado a citas o diferentes centros de salud por motivos médicos o para responder de manera inmediata ante cualquier emergencia que ostente el adulto mayor dentro del hogar geriátrico. Dentro de este rubro se contempla el servicio ***a todo costo*** de vehículo con conductor.

VESTUARIO Y CALZADO.

Vestuario para mujer y para hombre con tallaje de acuerdo con necesidad, que cumpla con las siguientes características:
Para hombre: 1 camiseta en algodón (mínimo 70% de algodón), 1 pantaloneta o bermuda (mínimo 70% de algodón), un interior (1 kit al mes), Calzado de acuerdo con necesidad con tallaje conforme a cada adulto mayor, abierto, cómodo, antideslizante. (1 cada 3 meses)

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICION Y PRORROGA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Para mujer: 1 blusa/camiseta en algodón (mínimo 70% de algodón), 1 pantaloneta/falda (mínimo 70% de algodón), ropa interior (panty y brasier), Calzado de acuerdo con necesidad con tallaje conforme a cada adulto mayor, abierto, cómodo, antideslizante.

El vestuario debe ser cómodo, fresco y amplio de acuerdo a las condiciones de los adultos mayores.

ALIMENTACIÓN.

La ESAL se compromete con los adultos mayores a tres (3) raciones diarias de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo y cena y dos meriendas correspondientes a unas medias mañanas y tardes. La Minuta de Alimentación se encuentra contenida en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición del ICBF V5 Minuta Protección Adulto Mayor 50-74 años. No obstante, de acuerdo con las enfermedades o condiciones de salud reportadas por cada adulto mayor de acuerdo con su valoración médica, la ESAL deberá presentar minuta particular correspondiente conforme al análisis nutricional de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el ICBF en las minutas marco y debidamente certificada por una nutricionista con tarjeta profesional vigente y aprobada por el supervisor del convenio.

GASTOS ADMINISTRATIVOS

El concepto denominado "Gastos administrativos" Hace referencia al mantenimiento locativo y/o sustitución o reparación de menajes, servicio de atención inmediata para urgencias de salud, Medicamentos no pos y/o medicamentos que queden pendientes para entrega de la EPS y se requiera aplicación inmediata al adulto mayor, archivos, estudios estadísticos, papelería, impresión, equipos de cómputo, plan exequial, servicios públicos, dotación de empleados, gastos bancarios y otros gastos que estén acorde al cumplimiento del objeto, como son preparación de eucaristías, actividades religiosas y de recreación y festejos de días especiales.

Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, entendiéndose como funcionamiento la garantía de los servicios descritos en el alcance del mismo, a favor de los adultos mayores de forma constante y sin interrupciones.

De acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio, la ESAL podrá redistribuir los gastos y estos podrán ser disminuidos o aumentados, sin exceder del presupuesto aprobado de cada mes. Previa solicitud formal y aprobación del supervisor.

La ESAL deberá allegar informes debidamente soportados sobre la prestación del servicio constante a los adultos mayores, acompañado de los soportes de los gastos destinados a funcionamiento e inversión de conformidad con lo establecido en la Ley, las cuáles serán debidamente verificadas por el supervisor. Para el cumplimiento de las actividades anteriores la entidad sin ánimo de lucro asociada deberá apoyar integralmente a la administración aportando el recurso humano, administrativo y operacional en aras de garantizar la participación masiva de la comunidad, a través de cada una de las actividades descritas anteriormente garantizando la correcta inversión de los recursos

La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar al Distrito el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.

La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Distrito, sobre la inversión de los dineros aportados.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICION Y PRORROGA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el Distrito, cuando este lo requiera.

4.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.3.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del convenio, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Selección.
2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y compromisos definidos en los Documentos del Proceso de Selección.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de conformidad con la Descripción técnica, la Invitación pública y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la propuesta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11. conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto.
12. Concertar con EL DISTRITO y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero de este. LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente.
13. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
14. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO.
15. Dar el crédito correspondiente al DISTRITO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
16. Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

17. Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
18. Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas.
19. Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas.
20. Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio.
21. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes

4.5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

Adicionalmente a los compromisos propios de la esencia y naturaleza de este tipo de convenio y de las que le impone la ley, la ESAL, se compromete, a lo siguiente:

1. Ofrecer atención integral a los Adultos Mayores que se reciban en el HOGAR GERIATRICO.
2. Otorgar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los beneficiarios durante su periodo de estadía en el HOGAR GERIATRICO.
3. Suministrar Alimentos (Desayuno, almuerzo y Cena diariamente) a las personas que se encuentren en el HOGAR GERIATRICO, atendiendo a los requerimientos de higiene y salubridad y basados en una dieta balanceada, esto teniendo en cuenta las prescripciones médicas de nutrición, cuando sea el caso.
4. Entregar un Kit de aseo cada quince (15) días, a los beneficiarios, al momento de ingresar al hogar de paso, consistente en: Crema dental, Jabón de Baño, Cepillo Dental, Papel Higiénico, pañales (cuando aplique), Shampo y desodorante, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas.
5. Proveer de una Dotación de Vestidos y Calzado discriminados para mujeres y hombres, y garantizar la entrega Mensual de (Vestuarios) y trimestral de (calzado), de los mismos a quienes permanezcan en el HOGAR GERIATRICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas.
6. Trabajar en coordinación con las Comisarías de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como con las autoridades correspondientes para los casos que se puedan presentar en el ejercicio de la actividad.
7. Realizar jornadas de sensibilización acerca del programa de atención a la población adulto mayor, Bandera del Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.
8. Mantener las instalaciones en óptimas condiciones de servicio, deben ser cómodas y adecuadas, permanecer limpias y en completo orden, y generar un ambiente de tranquilidad.
9. Realizar control de plagas y fumigación cada tres meses.
10. Proveer desde el primer mes de ejecución del convenio al personal suministrado por la ESAL, de acuerdo con la Ley, los uniformes requeridos según la labor que se desempeña.
11. Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación, presentación de informes de avance y productos finales y todos los aspectos relacionados con la aplicación del proyecto al supervisor asignado por la Secretaría de Participación
12. .Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico, financiero y estadísticas).
13. Llevar registro diario de personas vinculadas a las actividades, y seguimiento del proceso en cada una de las actividades.
14. Cumplir con la contrapartida ofrecida en los términos y condiciones propuestos.
15. Cumplir con el número de los beneficiarios del programa, e informar cualquier variación en la asistencia igual o superior al 5% de los cupos contratados en cada modalidad. Las variaciones

inferiores al 5% deberán ser informadas y justificadas en el informe mensual. La asistencia será verificada por la Secretaría de Participación, mediante el sistema que ella disponga.

16. Ejecutar todos los componentes del convenio, por tanto, queda prohibida la subcontratación de los componentes de la operación de la atención humanitaria, salvo la autorización previa, escrita y expresa del Distrito.
17. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, a los honorarios correspondientes, dependiendo del tipo de vinculación laboral que utilice para la ejecución del convenio.
18. En caso de recibir recursos o bienes por concepto de dotación de bienes no fungibles, conservarlos, documentarlos e inventariarlos según lo indicado por el Distrito de Cartagena de Indias, y luego entregar el inventario y los soportes al supervisor del convenio. De la misma manera, en caso de recibir dotación no fungible, conservarla en buen estado y utilizarla adecuadamente. Finalizado el convenio deberán ser devueltos en el estado en que fueron adquiridos, salvo deterioro natural/ fuerza mayor o caso fortuito.
19. Garantizar el transporte de los adultos mayores que lo requieran, para los diferentes eventos, citas o cualquier tipo de traslados que necesite el usuario con disponibilidad inmediata y permanente. Este servicio debe prestarse garantizando todos los elementos de bioseguridad para el traslado seguro del adulto mayor.
20. Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.
21. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio.
22. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del convenio cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio.
23. Devolver los recursos al Distrito, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho.
24. Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito, hasta la terminación del convenio.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio

4.5.3. COMPROMISOS DEL DISTRITO: La Entidad está obligada a:

La Entidad está obligada a:

1. Prestar toda la colaboración que la ESAL solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por la ESAL.
4. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
5. Desembolsar a la ESAL el valor del aporte correspondiente al DISTRITO en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Verificar que la ESAL se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.

9. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN.

Conforme el estudio efectuado, la adición del valor del convenio No. PC-SPDS-003-2025, GRUPO 1 de fecha 20 de febrero de 2025, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 320. 437. 550,00), DONDE EL DISTRITO APORTA EL 80% equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CUARENTA PESOS MCTE ($ 256.350.040.00), Y LA ESAL un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 64. 087.510).**

6.IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Para respaldar el compromiso derivado de la presente adición, la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidades Presupuestales:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal
25002639	16 de octubre de 2025	$ 218.071.835.80
25002638	16 de octubre de 2025	$38.278.204.20

6.CONDICIONES DE LA ADICIÓN.

Lugar de ejecución de la adición	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA,** para los trámites contractuales requeridos para llevar a cabo la ejecución, entrega y puesta en marcha del proyecto, se realizará la ejecución en la ciudad de Cartagena de indias.
Valor de la adición	**TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 320. 437. 550), DONDE EL DISTRITO APORTA EL 80% equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CUARENTA PESOS MCTE ($ 256. 350.040.000), Y LA ESAL un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 64. 087.510).**
Valor total del convenio incluyendo adición	El valor total de convenio incluyendo la adicion sera de **MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 1. 720.237. 550), donde el Distrito aporte el 80% equivalente a MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON CUARENTA PESOS MCTE ($ 1. 376.190.040**,00) Y **LA ESAL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 344.047.510)**

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICION Y PRORROGA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Forma de pago de la adición	La forma de pago del monto adicionado a través de la modificación del convenio será pagada por la ENTIDAD CONTRATANTE al CONTRATISTA en la misma forma pactada para el convenio principal.
Plazo inicial	8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisites de perfeccionamiento y ejecucion, previa suscripcion del acta de inicio.
Plazo adicionar	72 dias calendarios, es decir hasta 31 de diciembre de 2025.

7.AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS.
El contratista deberá presentar la actualización de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual constituidas por él, atendiendo las modificaciones introducidas en la respectiva modificación y adición del contrato, para lo cual deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato adicional, las respectivas garantías las cuales deberán ser enviadas a la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

8.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ADICIONAL.
La adición del convenio No. PC-SPDS-003-2025, GRUPO 1**,** quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes.

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Claudia gueto cabrera
Proyectó: Claudia Cristina Gueto Cabrera
AJE